CONCEJO MUNICIPAL

SUNCHALES (STA. FE)

Sunchales, 14 de marzo de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1594 / 2005.-

VISTO:

El Art. 9° de la Ordenanza N° 444/92-865/92 y la solicitud de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para la ampliación de la red de Gas Natural en la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad continuar con una nueva ampliación de la obra de Red de Distribución de Gas Natural en Sunchales;

Que las obras de ampliación propuestas en esta oportunidad forman parte del Proyecto General de Provisión de Gas Natural para la ciudad de Sunchales y por lo tanto fueron oportunamente aprobadas por Gas del Estado según consta en plano Sun-03;

Que el Art.9°) de la Ordenanza N° 444/92-865/92 establece que previo a la realización de futuras etapas de ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural, será imprescindible la promulgación de una nueva Ordenanza que las autorice;

Que no obstante estar absolutamente convencidos de que nuestra ciudad debe contar con el importante servicio de gas domiciliario, y de ese modo mejorar día a día la calidad de vida de sus habitantes, también es cierto que como mandatarios de toda la ciudadanía, debemos velar y resguardar los legítimos intereses de todos los contribuyentes;

Que la realidad económico-financiera actual difiere notablemente de la que imperaba durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad, lo que provoca un incremento en los costos que demanda la ejecución de la obra;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1594 / 2005.-

Art. 1°) Declárase de utilidad pública la realización de la obra "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio 9 de Julio", (Plano N°: P/SF/03/040), que se ejecutará conforme a lo establecido en el Plano SUN-03 (Anexo I) de la Ordenanza N° 444/92-865/92.-

Art. 2°) Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. a la ejecución de las obras indicadas, una vez cumplimentados por los frentistas los requisitos derivados de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Dispónese la apertura del Registro de Oposición de vecinos frentistas beneficiados por la obra "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio 9 de Julio", el que se habilitará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de cumplimentadas por la Cooperativa las comunicaciones fehacientes dispuestas en el Art. 6° de la presente.
En caso de no obtenerse oposición igual o superior al 40% de los vecinos alcanzados por la obra, la presente Ordenanza facultará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. a la concreción de la misma.
Establécese que para la efectiva concreción de la Obra en el sector establecido en el Art. 8°) de la presente, o en subsectores que la Cooperativa técnicamente determine como viables, será necesario que al menos el 60% del monto total de obra - entendiéndose el mismo como la suma de los cargos fijos, más la suma de los cargos variables correspondiente a cada parcela involucrada - deberá ser efectivamente pagado previo al comienzo de la obra de referencia. De no alcanzarse el porcentaje establecido, la Cooperativa no se verá obligada a la realización de la misma.
Dispónese que en cada sector donde se ejecute la obra, el 100% de los vecinos frentistas tendrán obligatoriedad de pago.
Queda establecido asimismo que, en el caso de que la obra no se realizara y existieran vecinos que hubiesen efectivizado pagos anticipados, la cooperativa efectuará los reintegros correspondientes en dólares estadounidenses o en su equivalente en pesos, según cotización del Banco Nación para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo reintegro.-

Art. 4°) Déjase establecido que mediante pedido de adhesión a la obra por grupos de vecinos a un sector aledaño a los incluidos en esta etapa y/o de etapas anteriores, serán considerados y eventualmente ejecutados por la Cooperativa cumplimentando todos los requisitos establecidos mediante un nuevo Proyecto de Ordenanza sin modificar los tiempos ni orden de avance de obra preestablecidos en la presente.-

Art. 5°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a que disponga por Resolución todos los aspectos formales inherentes a la apertura del Registro de Oposición a que se hace referencia en el Art.3°) de la presente Ordenanza.-

Art. 6°) La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. deberá, previo a la apertura del Registro de Oposición, comunicar en forma fehaciente a los frentistas beneficiados el monto que abonarán por esta obra. A los fines del presente artículo, se entiende por comunicación fehaciente la entrega personalizada, en el domicilio de cada frentista afectado y con firma de recepción por parte del propietario, de la comunicación de la citada obra. En esta comunicación se expresará el monto que deberá abonar de existir las distintas alternativas de financiación.-

Art. 7°) A los fines de la Obligatoriedad de pago para cada frentista beneficiado, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá emitir las liquidaciones correspondientes a esta obra, en un todo de acuerdo con el Padrón de Catastro Municipal. A su vez este Padrón será la base que se utilizará para dilucidar y definir cualquier duda o diferencia de criterios que se puedan plantear al respecto. A los fines de cumplimentar debidamente las liquidaciones citadas y evitar disparidad de criterio, la Municipalidad otorgará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. el mencionado padrón de catastro actualizado.

Art. 8°) A los fines de la efectiva concreción de la obra, la "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio 9 de Julio" se extenderá a las calles y veredas afectadas las que a continuación se detallan y se demarcan en los Planos que forman parte de la presente Ordenanza:

Barrio 9 de Julio: P/SF/03/040.-

Calle	Entre Calle	Y Calle	Vereda
J.D. Perón	Zeballos	L.N. Alem	Oeste
Art.Frondizi	L.N. Alem	Rotania	Oeste
Art.Frondizi	Rotania	Lote 9	Este
Art.Frondizi	Zeballos	L. N. Alem	Este
Zeballos	Art.Frondizi	Brasil	Sur
L.N. Alem	Art.Frondizi	Lote 25	Norte

Art. 9°) Establécese que entre la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios P
úblicos de Sunchales Ltda. y los sectores beneficiados definirán de común acuerdo el orden de ejecución de la obra.-

Art. 10°) La Obra "Red de Distribución de Gas Natural de la Ciudad de Sunchales - Continuación Barrio 9 de Julio" comprenderá todos los trabajos e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio a contar de los puntos de conexión técnicamente predeterminados con la red existente. Quedan excluidas de esta obra las siguientes: acometidas a cada parcela con ramal y caño de alimentación, camisa anticorte, vaina protectora, pieza de transición, el gabinete del sistema de regulación - medi-

ción con marco y tapa, el regulador de presión, el medidor de caudal y válvula candado; y todos los materiales, cañerías y accesorios no mencionados y que competen al servicio propiamente dicho; como así también todos los materiales y mano de obra necesarios para realizar las instalaciones domiciliarias.

Art. 11°) El costo total de la obra que se ejecute, estará a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., la que a su vez está autorizada a trasladar dicho costo a los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles, en cada uno de los sectores servidos, edificados o no, de acuerdo a lo siguiente:

a.-Un cargo fijo de CIENTO SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 160), o su equivalente en pesos según cotización del Banco Nación Argentina para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago, que se aplicará por cada lote beneficiado, y

b.- Un cargo variable en función de la superficie total de cada parcela calculado a razón de OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 0,81) por cada metro cuadrado de superficie o su equivalente en pesos, según cotización del Banco Nación Argentina para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago.

Para el caso de lotes que ya estén beneficiados por etapas anteriores de esta obra (esquinas o doble frente), no tributarán los conceptos especificados en este articulo, excepto que soliciten nueva conexión, debiendo abonarla según presupuesto que preparará la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Los valores detallados en los incisos a) y b) de este artículo, corresponden para pagos únicos y totales realizados en oportunidad de fijarse el primer vencimiento por parte de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Para el caso de inmuebles sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley N° 13.512, el cargo fijo será igual al descripto y el cargo variable se calculará en función al porcentaje estipulado en el Reglamento de Copropiedad y Administración.-

Art. 12°) Déjase establecido que la Municipalidad de Sunchales no asume responsabilidad patrimonial ni de ninguna otra índole por el emprendimiento que se autoriza mediante la presente Ordenanza, que no sean las propias de su poder de control sobre obras privadas realizadas en la vía pública.-

Art. 13°) La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá arbitrar a su costo, las medidas conducentes a obtener una idónea, autorizada y adecuada inspección técnica de esta obra. No obstante, la Municipalidad deberá establecer su

propio mecanismo de supervisión técnica a través de la Secretaría correspondiente.
Para tales efectos en la ejecución de la obra se dará estricto cumplimiento a la Ordenanza 1053/95 que establece las normas reglamentarias que rigen los trabajos ejecutados por terceros, sean estos provinciales, nacionales, privados o entidades concesionarias de servicios públicos municipales, que por acción propia o de terceros llevarán a cabo obras subterráneas, aéreas o de otra índole dentro del éjido urbano.-

Art. 14°) Dando cumplimiento al Art. 11° de la Ordenanza N° 1053/95, la Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulen la ejecución de los trabajos, calidad de los mismos y de materiales usados.-
Establécese que la Municipalidad, por vía de la excepción, afrontará los gastos del inspector designado por ésta desde el momento del inicio de obra hasta el de su recepción provisoria.-

Art. 15°) A los efectos de la realización de esta obra, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá cumplimentar las mismas especificaciones técnicas de lo ya ejecutado de esta Obra, o con nuevas especificaciones que surjan de Organismos Oficiales o Privados oficialmente reconocidos. Cualquier cambio de especificación técnica deberá estar siempre orientado a mejorar la calidad de la obra y la prestación del Servicio.-

Art. 16°) La conservación y mantenimiento de la obra, para su correcta utilización y apropiada prestación del servicio, estará a cargo de Litoral Gas S.A., conforme a lo que dispone el convenio firmado entre la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. y la empresa citada, que en su cláusula SEGUNDA expresa: "LA COOPERATIVA, construirá y transferirá a LA EMPRESA, y ésta recibirá de conformidad todas las obras detalladas en el Anexo I de la presente, para su mantenimiento y explotación, adoptando al efecto Actas de recepción y transferencia, quedando LA COOPERATIVA a partir de dichas fechas, eximida de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que dichas obras puedan ocasionar a terceros.
Dicha transferencia se realiza por el término de la vigencia de la Licencia de Concesión otorgada por el Estado Nacional para distribución de gas."

Art. 17°) El período de vida útil de esta obra se fija en treinta (30 años), como mínimo a partir de su habilitación.-

Art. 18°) La suspensión o interrupción de las obras por causas de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas para ejecutar reclamación alguna, debiendo la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., adoptar medidas

necesarias y urgentes para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra.-

Art. 19°) Cuando la ejecución de la obra de gas natural haga estrictamente necesario la poda y/o extracción del arbolado público, ésta se realizará solamente con previa autorización escrita otorgada para cada caso, por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., asume el compromiso de efectuar la reposición de todas las especies arbóreas extraídas.-

Art. 20°) Las propiedades de la nación, la Provincia, la Municipalidad, la Curia Eclesiástica, las Empresas Estatales, las congregaciones religiosas, fundaciones relacionadas al culto y demás instituciones, estarán sujetas al pago obligatorio al igual que los contribuyentes particulares.-

Art. 21°) La rotura, excavación y reparación de veredas, contrapisos, pavimento, agua potable, acequias, cloacas y desagües pluviales domiciliarios, necesarios para la ejecución de esta obra, estarán a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-
A los fines del cumplimiento de este artículo, se deberán utilizar materiales iguales o similares a los existente con anterioridad a la iniciación de la obra.-
La Municipalidad solicitará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros servicios Públicos de Sunchales Ltda., un Fondo de Garantía equivalente a un 5% del valor total de esta continuación de obra, como reaseguro de la correcta concreción de los trabajos de reparación de veredas, contrapisos, pavimento, acequias, cloacas y desagües pluviales domiciliarios y por un plazo que excederá en 180 días al plazo de obra acordado.
No obstante el vencimiento de la referida garantía, la responsabilidad por los trabajos de reparaciones efectuadas se extenderá por un período de 12 meses posteriores al plazo de obra acordado.-

Art. 22°) La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá implementar las medidas que estime necesarias para que:
a.- No se generen inconvenientes que afecten o impidan el tránsito de peatones y vehículos por las veredas y calles donde se realizan trabajos emergentes de la ejecución de esta obra.-
b.- En un plazo perentorio de tres (3) días corridos contados a partir del tapado con tierra de la excavación realizada en cada cuadra o sector, se proceda a la efectiva limpieza de calles y veredas retirando escombros debidamente confinados y señalizados que resulten de las tareas realizadas.-

Art. 23°) La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá indefectiblemente realizar esta obra en un plazo que no podrá

exceder los treinta (30) días. Para el supuesto que la Cooperativa detecte la necesidad de ampliar los plazos de ejecución, deberá comunicar tal situación a la Municipalidad con una antelación no inferior a treinta días de la fecha originariamente establecida como finalización de obra. Asimismo la Cooperativa deberá fundamentar debidamente las causas de tal demora.-

Art. 24°) Los frentistas, una vez efectuada la instalación domiciliaria y el enlace con la red de distribución, deberán gestionar la correspondiente habilitación ante organismos oportunamente habilitados a tal efecto.-

Art. 25°) Los Escribanos y Funcionarios Públicos, deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones y/o transferencias de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados por la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de retención, que deberán ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.-

Art. 26°) Previo a la continuación de esta obra que implique incorporación de nuevas zonas al servicio de Distribución de Gas Natural, será imprescindible la promulgación de una nueva Ordenanza que las autorice.-

Art. 27°) Establécese que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para poder iniciar acciones judiciales contra los frentistas deudores de esta ampliación de obra en todas las etapas que la conformen, deberá contar para cada caso, con un análisis conjunto por parte de la Cooperativa y de la Secretaría de Desarrollo, Humano y Social de la Municipalidad donde conste la situación del deudor.-

Art. 28°) Autorízase al D.E.M. a firmar un Convenic con la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., donde se definirán:
A) Costo fijado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para el servicio de conexión domiciliaria.-

B) Metodología para la constitución de la garantía prevista en el Art. 21° de la presente Ordenanza.-

C) Las condiciones comerciales vigentes previstas por Litoral Gas S.A. Que actúen como incentivo para la conexión al servicio de los frentistas beneficiados por la obra.-

D) Toda otra cuestión que surja de común acuerdo entre la Municipalidad de Sunchales y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., inherente al desarrollo de la Obra "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales - Continuación Barrio 9 de Julio".-

Art. 29°) Incorpórese a la presente como información anexa lo siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL

SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA N° 1594/05

- Nota de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., recepcionada con fecha 25/02/05 y cuadro comparativo de costos. Acompaña plano con traza de obra de gas y listado de frentistas beneficiados por la misma.-

Art. 30°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

GRACIELA MIRIAN ROJAS
PRO-SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO ASTESANA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 31°)Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 18 de marzo de 2005.-

Arq. MARIO BRENNA
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE

Litoral Gas

PLANO N° : P/SF/03/040

Rev. 1

Localidad : SUNCHALES
Direccion : ZEBALLOS – ALEM – FRONDIZI – etc.

Fecha origen : 08/05/03
Fecha vencimiento: 25/04/2005

CANTIDAD TOTAL DE CLIENTES: 30 R: 30 P: 0

REFERENCIAS: CAÑERIA EXISTENTE
CAÑERIA PROYECTADA
EMPALME

Material	AC (*)	PE SDR11	PE SDR17
Pr. trabajo	1.5 bar	1.5 bar	1.5 bar
Pr. prueba	4 bar	6 bar	4 bar

(*) ACERO: SEGUN ET LG 007/93 Y TABLA 103–NAG 100

LONGITUDES ESTIMADAS:

1 1/2"	2"	3"	4"	6"	8"	TOTAL(mts)
190	390	--	--	--	--	580

LOS ø NO INDICADOS CORRESPONDEN A CAÑERIA
38mmAC 51mmAC 50mmPE 63mmPE

EJECUCION: De acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Litoral Gas vigentes. – MATERIALES A UTILIZAR: solo los incluidos en el listado de materiales aceptados de Litoral Gas. – CRUCES DE RUTA O VIAS: según plano tipo 1620–02 – SERVICIOS DOMICILIARIOS: según plano tipo 1610–02 – DIST. LINEA EDIFICACION: 1.50 mts. – CRUCES DE CALLE: ø63mmPE o ø51mmAC mínimo. – LONGITUDES INDICADAS: son estimadas y deben verificarse in situ. – EMPALMES: se podrán utilizar servicios de alto volumen solo cuando la cañería a empalmar sea de ø63mm o menor. – EJECUCION DE OBRA POR ETAPAS: éstas deberán ser aprobadas por Litoral Gas.

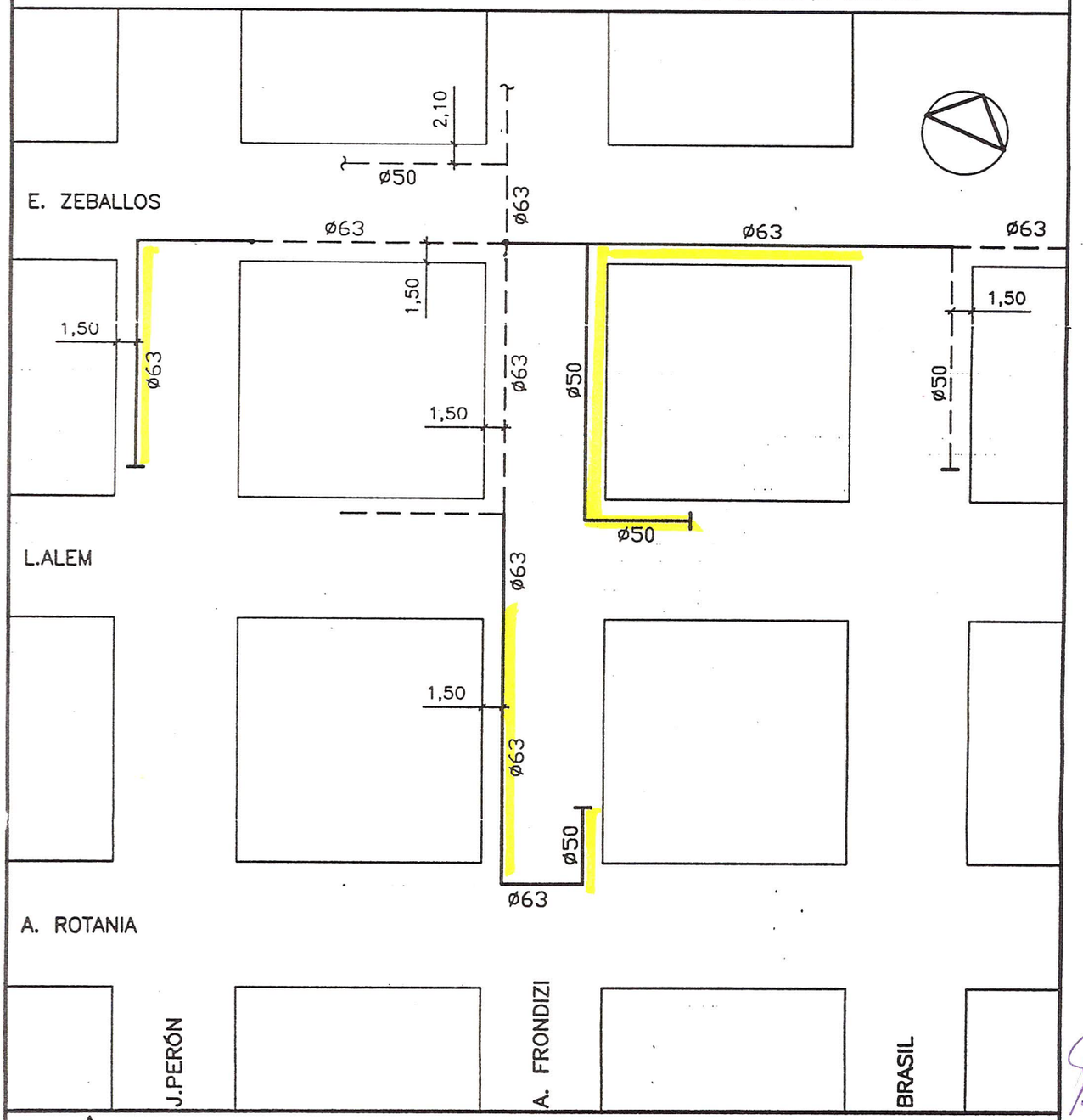

Rev.: 1 28/01/2005.SE ACTUALIZA FECHA VENCIMIENTO Y TRAZA

LUGAR Y FECHA:

Rosario, 1 de Febrero de 2005

Litoral Gas S.A.

GERENCIA TECNICA
ESTUDIOS Y PROYECTOS

P/SF/03/040			
Calle	Entre Calle	y Calle	Vereda
J. D. Perón	Zeballos	L.N. Alem	Oeste
Art. Frondizi	L.N. Alem	Rotania	Oeste
Art. Frondizi	Rotania	Lote 9	Este
Art. Frondizi	Zeballos	L.N. Alem	Este
Zeballos	Art. Frondizi	Brasil	Sur
L.N.Alem	Art. Frondizi	Lote 25	Norte

CONTRIB	NOMBRE	CATASTRO	DESCRIP CALLE	NRODOMICI	SUPERFICIE
2966	VERDON ITALIA M.	0502007	E. ZEBALLOS	1194	336
2970	JOSVIACK DARIO OSCAR	502016	J.D.PERON	242	298.08
2971	YOSVIAK JUAN CARLOS	0502008	J.D.PERON	246	362.88
2978	BOSSA EDGARDO OMAR	0502201	PTE. FRONDIZI	245	346.38
2979	GARELLO NESTOR LUIS	0502202	PTE. FRONDIZI	263	313.18
2994	BARRERA-SANCHEZ BRIGIDA	0502804	PTE. FRONDIZI	308	414
2996	AZUGNA MIGUEL ANGEL	0502806	PTE. FRONDIZI	336	360
2997	SCHABERGER JOSE BERNARDO	0502807	PTE. FRONDIZI	350	330
2998	BUIATTI RAUL VALENTIN	502808	PTE. FRONDIZI	362	360
2999	SCHABERGER SUSANA	0502809	PTE. FRONDIZI	380	360
3000	VAZZANO MIGUEL.	0502810	A. ROTANIA	1289	414
3011	OBISPADO DE RAFALELA	0502911	PTE. FRONDIZI	300	774
4602	YOSVIAK JUAN CARLOS	0502019	J.D.PERON	250	234.56
4603	MARCHISONE CESAR DARIO	0502020	J.D.PERON	256	192.95
4690	MASSACCESI MIGUEL ANGEL	0502805	PTE. FRONDIZI	322	360
4966	CAVALLERO OSVALDO	0502203	E. ZEBALLOS	1306	232.94
4982	BORGA LUIS ALBERTO	0502204	E. ZEBALLOS	1316	232.94
5072	MORENO CATALINO RAFAEL	0502212	E. ZEBALLOS	1396	232.94
5536	DURANDO OSCAR ALBERTO	0502210	E. ZEBALLOS	1376	232.94
5541	HESS ELVIO CARLOS	0502227	PTE. FRONDIZI	255	346.36
5542	LESCANO OMAR ANIBAL	0502226	L.N.ALEM	1307	244.57
5686	DURANDO ARIEL HERNAN-HNOS	0502211	E. ZEBALLOS	1386	232.94
5870	GOROSITO AGUIDO ARISTOBAL	0502228	PTE. FRONDIZI	239	346.38
5871	ACOSTA TOLENTINO MIGUEL	0502205	E. ZEBALLOS	1326	232.94
5872	MORLACHI NORMA TERESA FRA	0502206	E. ZEBALLOS	1334	232.94
5874	SOBRERO MARCELO OLINDO	0502208	E. ZEBALLOS	1352	465.88
5901	TORNAVACIO DANIEL RAUL	0502225	L.N.ALEM	1311	223.54
6108	GOROSITO AGUIDO ARISTOBAL	0502209	E. ZEBALLOS	1360	232.94
6147	FARDIN JUAN	0502023	L.N.ALEM	1193	332
6151	VECINAL B 9 DE JULIO	0502909	PTE. FRONDIZI	367	1151.78

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA

Bartolomé Mitre N° 75
2322 – Sunchales – Santa Fe

Telefax: 03493-420426/421429/422701
e-mail: capsunchales@interclass.com.ar

ENTRADA
EXPEDIENTE
FECHA: 25 FEB 2005
HORA: 11:15

Sunchales, Febrero 24 de 2005

Al Presidente del
CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SUNCHALES
At. Sr. IDELBERTO ASTESANA
P R E S E N T E

Ref.: ***Solicitar Ordenanzas***

De nuestra mayor consideración:

Motiva la presente el informarles que, tras la autorización de cruces de calles por parte de Litoral Gas para ampliaciones de Red de Gas Natural, nuestra Cooperativa proseguirá con las obras solicitados por los vecinos y no realizados oportunamente por el motivo señalado.

Atento a lo expresado, acompañamos a la presente la documentación que el caso requiere para que ese honorable Concejo Municipal tenga a bien dictar las ordenanzas correspondientes y de este modo otorgarle a nuestra Cooperativa la herramienta que nos permita avanzar en la concreción de estas obras tan esperadas por distintos sectores de nuestra ciudad.

Por otra parte queremos recordarles que, en el mes de Setiembre de 2004 esta Cooperativa tras reuniones mantenida con ese Cuerpo Deliberativo había solicitado una adecuación de los valores que componen la fórmula para establecer los montos para cada parcela afectada por la Red de Gas Natural, habida cuenta que estos valores se mantienen desde Mayo de 2002 expresados en moneda extranjera y en ese lapso se generaron significativos aumentos de los materiales y mano de obra, sumado a ello la devaluación del Dólar.

Por lo expuesto, para que esta Cooperativa pueda cumplir con los compromisos tomados con nuestros vecinos con el menor perjuicio económico, será necesario que ese cuerpo considere dos aspectos: a) la aplicación de las actualizaciones de valores oportunamente solicitados. b) que los montos establecidos como "Cargo Fijo" y "Cargos Variables" estén expresados en PESOS, además proponemos: ante futuros incrementos en los costos de insumos, mano de obra, etc., establecer una metodología de actualización de estos valores de forma expeditiva, para lo cual pondremos a disposición de ese Municipio toda la información necesaria.

Quedamos a disposición para ampliar sobre el particular, a la vez aprovechamos para saludarles muy atentamente.

MIGUEL A. RAMBAUD
ADMINISTRADOR

c.c. Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Toselli

INCREMENTOS EN OBRA DE RED DE GAS NATURAL

PRINCIPALES COMPONENTES DE LOS COSTOS	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LOS ITEMS EN LOS COSTOS	
ITEMS	ACTUAL (desde 5-2002)	**PROPUESTA (a partir 9-2004)**
Caños y Acccesorios	16.49%	**13.22%**
Mano de Obra General	54.10%	**69.27%**
Otros Gastos Directos	15.69%	**10.00%**
Otros Gastos Indirectos	13.72%	**7.51%**
TOTALES	100.00%	**100.00%**

ITEMS	INCREMENTO % POR ITEMS 8-2004 VS. 5-2002
Caños y Acccesorios	35.53%
Mano de Obra General	116.37%
Otros Gastos Directos	38.62%
Otros Gastos Indirectos	12.08%
INCREMENTO PROMEDIO	**68.99%**

AJUSTE SOLICITADO

CONCEPTO	ACTUAL EN U$S	PROPUESTA EN U$S	INCREMENTO % EN U$S
FIJO	94.00	**160.00**	**70.21%**
VARIABLE	0.48	**0.81**	**68.75%**

		PROPUESTA EN PESOS
FIJO		**470.00**
VARIABLE		**2.40**

TABLA DE INCREMENTO DE ÁLGUNOS RUBROS COMPONENTES DEL COSTO

Artículo o Rubro	May-02	Ago-04	Incremento Porcentual
Caños	4.51	6.26	38.85%
Cuplas	8.00	17.81	122.63%
Tee	25.80	38.29	48.41%
Camisas	11.12	17.55	57.82%
Pantalón	10.56	17.81	68.66%
Botines	25.18	46.38	84.19%
Arena	11.16	17.76	59.14%
Piedra Granit.	21.41	41.24	92.62%
Cemento	6.37	13.88	117.90%
Disco de Corte	180.00	550.00	205.56%
Gas Oil	0.66	1.41	113.64%
Nafta Esp.	1.15	1.88	63.48%
Resma Papel	5.75	9.55	66.09%
M.Obra (hora)	1.243	2.6889	116.32%